

ANEJO: En las Normas Urbanísticas se introduce un nuevo artículo 42 bis, que queda redactado como sigue:

Artículo 42 BIS.—Condiciones particulares del Plan Parcial 3.

Además de las condiciones generales de obligado cumplimiento que se establecen en los artículos 37, 38, 39 y 40, se establecen las siguientes condiciones particulares:

- a) Uso: Plan Parcial de uso exclusivo residencial.
- b) Superficie: comprende un ámbito de 6,18 Has.
- c) Edificabilidad máxima: Será de 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, que supone la construcción de 33.990 m<sup>2</sup>.
- d) Número máximo de viviendas: 235 (38 viv/Has).
- e) Sistema de actuación: Por compensación.
- f) Cesiones: Sistemas interiores, más 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo, siendo como mínimo las establecidas por el Reglamento de Planeamiento.
- g) Poligonación: Se desarrollará este P.P. en un único polígono de actuación.
- h) La altura máxima será de dos plantas sin ningún aprovechamiento por encima de la línea de cornisa.
- i) Todas las viviendas incorporarán al menos una plaza de aparcamiento dentro de la edificación, de forma individual o agrupada.

---

**RESOLUCION, de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de Impacto ambiental y el plan de restauración de la cantera para extracción de áridos «Sierra Gorda», n.º 677 en el término municipal de Los Santos de Maimona».**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y Plan de restauración de la cantera para extracción de áridos «Sierra Gorda», n.º 677 en el término municipal de Los Santos de Maimona, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a con-

tar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de mayo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

---

**RESOLUCION, de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Acondicionamiento de la carretera EX-326. Tramo: EX-303-Villar del Rey».**

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto: «Acondicionamiento de la Carretera EX-326. Tramo: EX-303-Villar del Rey» podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/ Juan Pablo Forner, n.º 9 de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo C/ Cárdenas, 11 de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 10 de mayo de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

---